

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LUIS ANTONIO LEÓN RUIZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EDUARDO FRANCISCO JIMENEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y SINDICO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ERNESTO GASPAR CABRERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO".

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto

del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez y el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece y el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, entrando en funciones el día 16 dieciséis de los mismos mes y año, en

términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Que el Pleno de **"EL INSTITUTO"** aprobó la celebración del convenio para la administración y operación del **"SISTEMA INFOMEX"** con el entonces **"INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"** (IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio General de Colaboración entre el **"IFAI"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el **"IFAI"** otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como para que éste último y **"EL INSTITUTO"** implementaran el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los sujetos obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el **"IFAI"**, denominado actualmente **"INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS"**, para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.

8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Es una Entidad de carácter público con patrimonio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 fracciones II y IV

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Suscribe el presente convenio de colaboración, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones II incisos a y b, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4° 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Los que acuden en su representación cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y que fue puesto a consideración del cuerpo edilicio los cuales sometieron a consideración la suscripción del presente convenio mediante acuerdo en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2013 dos mil trece.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL AYUNTAMIENTO", conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para

la implementación de los instrumentos técnicos para la operación adecuada del "SISTEMA INFOMEX", siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a. Establecer las bases de colaboración para que "EL AYUNTAMIENTO", con el apoyo y asesoría de "EL INSTITUTO", implementen el sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, rectificación, cancelación, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante "EL INSTITUTO". Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de "EL AYUNTAMIENTO" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. "EL INSTITUTO" brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de "EL AYUNTAMIENTO", así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".

- d. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

- a. Operar de manera responsable el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita **"EL INSTITUTO"**.

- b. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, así como las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.

- c. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a recibir las capacitaciones necesarias para el debido funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, objeto del presente instrumento, cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"** el día y hora señalados, de lo contrario, se cesará el presente instrumento sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

- d. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá establecer dispositivos para el funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, en sus periodos vacacionales y días festivos, esto en virtud de que los términos no serán interrumpidos para la interposición de solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como los medios de impugnación derivados de éstas, a

través del "**SISTEMA INFOMEX**", exceptuando durante los periodos vacacionales y días inháiles que sean declarados por el Consejo de éste Órgano Garante.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "**SISTEMA INFOMEX**" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como de las respuestas por parte de los sujetos obligados de "**EL AYUNTAMIENTO**" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "**SISTEMA INFOMEX**".

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras "**PARTES**".

- Por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", se designa a Eduardo Francisco Jiménez Vega, Secretario General y Síndico.
- Por parte de "**EL INSTITUTO**", se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, se someterán a la competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de marzo del 2014 dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

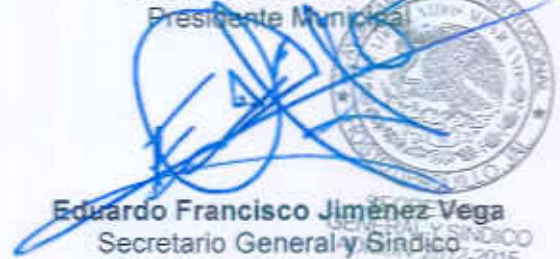


Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Luis Antonio León Ruiz
Presidente Municipal



Eduardo Francisco Jiménez Vega
Secretario General y Síndico



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DEL 03 TRES DE MARZO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

JACB/JCMR